



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-99428746-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 5 de Noviembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2019-11830646- -APN-ATMEN#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1832/19 (RESOL-2019-1832-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 2, páginas 2/4 del IF-2019-12238253-APNATMEN#MPYT y obrante en el orden N° 2, páginas 5/6 del IF-2019-12238253-APNATMEN#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2092/19 y 2093/19** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

## ACTA ACUERDO


En la Ciudad de San Martín, Mendoza, a los 20 días del mes de julio de 2018 entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EESTE SA), en adelante la EMPRESA, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer 490, General San Martín, Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Fernando Manuel FORMENTO, en su carácter de Presidente, con poder amplio y suficiente otorgado por su mandante para la ejecución de este acto, por una parte, y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N° 698, con domicilio en Reconquista N° 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ing. José A. ROSSA y el Ing. Carlos G. CORTIZO en su carácter de Vicepresidente de APUAYE y Presidente de la Seccional Cuyo de APUAYE respectivamente, en conjunto las "Partes", se reúnen a efectos de instrumentar el presente acuerdo salarial, al que han arribado conforme con los alcances y condiciones que seguidamente se expresan:


**PRIMERO.** La EMPRESA incrementará, a partir del 01 de enero de 2018 un cinco por ciento (5%) las remuneraciones vigentes al 31/12/2017 de todo el personal comprendido bajo el Convenio Colectivo N° 1533/16 "E".

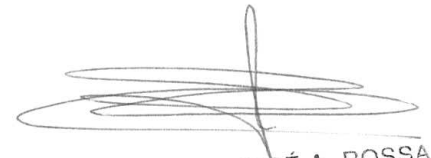
**SEGUNDO.** La EMPRESA incrementará, a partir del 01 de marzo y hasta el 30 de junio de 2018 un quince por ciento (15%) las remuneraciones vigentes al 31/12/2017 de todo el personal comprendido bajo el Convenio Colectivo N° 1533/16"E". Este incremento incluye la recomposición salarial establecida en el Decreto Nacional N° 508/2018.

**TERCERO.** La EMPRESA incrementará, a partir del 01 de julio de 2018 un diecisiete y medio por ciento (17.5%) las remuneraciones vigentes al 31/12/2017 de todo el personal comprendido bajo el Convenio Colectivo N° 1533/16"E". Este incremento incluye la recomposición salarial establecida en el Decreto Nacional N° 508/2018.

**CUARTO.** La EMPRESA incrementará, a partir del 01 de agosto de 2018 un veinte por ciento (20.00%) las remuneraciones vigentes al 31/12/2017 de todo el personal comprendido bajo el Convenio Colectivo N° 1533/16"E". Este incremento incluye la recomposición salarial establecida en el Decreto Nacional N° 508/2018.

  
FERNANDO FORMENTO  
PRESIDENTE  
EESTE  
Empresa Distribuidora de  
Electricidad del Este S.A.

  
Ing. CARLOS G. CORTIZO  
PRESIDENTE  
APUAYE Seccional Cuyo

  
Ing. JOSÉ A. ROSSA  
VICEPRESIDENTE  
APUAYE

**QUINTO.** La EMPRESA en el mes de Agosto de 2018 procederá a la liquidación de los retroactivos por el periodo enero de 2018 - junio de 2018 descontando, en aquellos casos que correspondiera, los anticipos a cuenta de futuros aumentos oportunamente realizados. El retroactivo establecido en el artículo primero y segundo de la presente acta se calculará de la siguiente forma: a) un 5% sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/2017 por cada uno de los meses de enero y febrero de 2018 y b) un 15% sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/2017 por cada uno de los meses de marzo a junio de 2018.

**SEXTO.** La EMPRESA incrementará, a partir del 01 de octubre de 2018 un veintidós coma cinco por ciento (22,50%) las remuneraciones vigentes al 31/12/2017 de todo el personal comprendido bajo el Convenio Colectivo N° 1533/16 "E".

**SEPTIMO.** Las PARTES acuerdan que en el mes de octubre de 2018, se reunirán a fin de efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios, evaluando su impacto sobre la situación salarial.

**OCTAVO.** Las escalas salariales del presente acuerdo se adjuntan en el Anexo I.

**NOVENO.** En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben la presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. Las partes elevarán oportunamente el presente acuerdo para su homologación al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

FERNANDO FORMENTO  
PRESIDENTE  
EDEST  
Empresa Distribuidora de  
Electricidad del Este S.A.

Ing. CARLOS G. CORTIZO  
PRESIDENTE  
APUAYE Seccional Cuyo

Ing. JOSÉ A. ROSSA  
VICEPRESIDENTE  
APUAYE

**ANEXO I**

**ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS MENSUALES**

**Art. 21 CCT N° 1533/16 "E"**

NIVELES	SUELDO BASICO MENSUAL (\$)	SUELDO BASICO MENSUAL (\$)	SUELDO BASICO MENSUAL (\$)	SUELDO BASICO MENSUAL (\$)	SUELDO BASICO MENSUAL (\$)	SUELDO BASICO MENSUAL (\$)
	Hasta el 31/12/2017	A partir del 01/01/2018	A partir del 01/03/2018	A partir del 01/07/2018	A partir del 01/08/2018	A partir del 01/10/2018
U V	44.023,15	46.224,31	50.626,62	51.727,20	52.827,78	53.928,36
U IV	38.372,34	40.290,96	44.128,19	45.087,50	46.046,81	47.006,12
U III	30.733,85	32.270,54	35.343,93	36.112,27	36.880,62	37.648,97
U III	24.549,61	25.777,09	28.232,05	28.845,79	29.459,53	30.073,27
U I	19.333,09	20.299,74	22.233,05	22.716,38	23.199,71	23.683,04
U 0	17.053,54	17.906,22	19.611,57	20.037,91	20.464,25	20.890,59

FERNANDO FORMENTO  
PRESIDENTE  
EDESTE  
Empresa Distribuidora de  
Electricidad del Este S.A.

CARLOS G. CORTIZO  
PRESIDENTE  
APUAYE Seccional Cuyo

Ing. JOSÉ A. ROSSA  
VICEPRESIDENTE  
APUAYE

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de San Martín, Mendoza, a los 20 días del mes de noviembre de 2018 entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESTE SA), en adelante la EMPRESA, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer 490, General San Martín, Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Fernando Manuel FORMENTO, en su carácter de Presidente, con poder amplio y suficiente otorgado por su mandante para la ejecución de este acto, por una parte, y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N° 698, con domicilio en Reconquista N° 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ing. José A. ROSSA y el Ing. Carlos G. CORTIZO en su carácter de Vicepresidente de APUAYE y Presidente de la Seccional Cuyo de APUAYE respectivamente, en conjunto las "Partes", se reúnen a efectos de instrumentar el presente acuerdo salarial, al que han arribado conforme con los alcances y condiciones que seguidamente se expresan:

**PRIMERO:** Reemplazar el Artículo Sexto del Acta firmada el 20 de julio de 2018 por el siguiente: La EMPRESA incrementará un veinticinco coma cinco por ciento (25,5%) las remuneraciones vigentes al 31/12/2017 de todo el personal comprendido bajo el Convenio Colectivo N° 1533/16 "E", a partir del 01 de Octubre de 2018. Este incremento incluye la recomposición salarial establecida en el Decreto Nacional N° 508/2018.

**SEGUNDO:** La EMPRESA incrementará un veintiocho coma cinco por ciento (28,50%) las remuneraciones vigentes al 31/12/2017 de todo el personal comprendido bajo el Convenio Colectivo N° 1533/16 "E", a partir del 01 de Noviembre de 2018. Este incremento incluye la recomposición salarial establecida en el Decreto Nacional N° 508/2018.

**TERCERO:** La EMPRESA incrementará un treinta y uno coma cinco por ciento (31,50%) las remuneraciones vigentes al 31/12/2017 de todo el personal comprendido bajo el Convenio Colectivo N° 1533/16 "E", a partir del 01 de Diciembre de 2018. Este incremento incluye la recomposición salarial establecida en el Decreto Nacional N° 508/2018.

**CUARTO:** Se acuerda otorgar a todo el Personal comprendido bajo el Convenio Colectivo N° 1533/16 "E", un Bono Navideño de \$ 12.500 (doce mil quinientos pesos) por única vez, que se abonará en la primera semana de Enero de 2019. Este bono incluye a la asignación no remunerativa establecida en el Decreto Nacional N°1043/2018.

**QUINTO:** Las escalas salariales del presente acuerdo se adjuntan en el Anexo I.

**SEXTO:** En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben la presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. Las partes elevarán oportunamente el presente acuerdo para su homologación al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

FERNANDO FORMENTO  
PRESIDENTE  
EDESTE  
Empresa Distribuidora de  
Electricidad del Este S.A.

Ing. CARLOS G. CORTIZO  
PRESIDENTE  
APUAYE Seccional Cuyo

**ANEXO I**

**ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS MENSUALES**

**Art. 21 CCT N° 1533/16 "E"**

NIVELES	SUELDO BASICO MENSUAL (\$)	SUELDO BASICO MENSUAL (\$)	SUELDO BASICO MENSUAL (\$)
	A partir del 01/10/2018	A partir del 01/11/2018	A partir del 01/12/2018
U V	55.249,05	56.569,75	57.890,44
U IV	48.157,29	49.308,46	50.459,63
U III	38.570,98	39.493,00	40.415,01
U III	30.809,76	31.546,25	32.282,74
U I	24.263,03	24.843,02	25.423,01
U 0	21.402,19	21.913,80	22.425,41

  
FERNANDO FORMENTO  
PRESIDENTE  
COMITÉ  
Empresa Distribuidora de  
Energía Eléctrica S.A.

  
Ing. CARLOS G. CORTIZO  
PRESIDENTE  
APU-YE Seccional Cuyo





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 1832 ACU 2092-2093-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.